

## Disminuye uso de circuito cerrado

# Más víctimas frente a su agresor

**El sistema permite que un menor de 18 años testifique sin enfrentar al acusado**

**FIRUZEH SHOKOOH VALLE**  
Primera Hora

EL USO del sistema de circuito cerrado se redujo un 71% en un año en las 13 regiones judiciales.

La directora administrativa de la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT), Sonia I. Vélez, explicó ayer a PRIMERA HORA que, según estadísticas de la OAT, en el 2006 se usó el circuito cerrado en 21 casos de delitos cometidos contra menores, mientras en 2005 se usó en 72. Este sistema permite que un menor de 18 años ofrezca su testimonio sin estar frente al acusado, que generalmente es un familiar en los casos de agresión sexual contra menores.

La directora de las unidades especializadas de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato a Menores del Departamento de Justicia, Dailu Rivera, aseguró que es una "práctica común" solicitar el sistema de circuito cerrado para casos de delitos contra menores.

Pero la directora del Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV), María Rebecca Ward, indicó que en varias regiones judiciales, como en Caguas y Mayagüez, los jueces argumentan que "el imputado tiene derecho a ser confrontado por quien lo acusa". La administradora de la Administración de Familias y Niños (Adfan), Carmen Nazario, aseguró, por separado, que el circuito cerrado no se usa "lo suficiente".

Vélez explicó que el Reglamento de Procedimiento Criminal establece cómo se debe utilizar el sistema de circuito cerrado instaurado por ley en Puerto Rico en 1995. Aclaró que el sistema no afecta el derecho del acusado a ser identificado -para lo cual se necesita la presencia de ambos en la sala- porque el mismo Reglamento establece que esto debe ser después que el menor testifique en la cámara de circuito cerrado.

Dijo que una evaluación de la OAT, de enero, concluyó que es innecesario comprar equipo nuevo. Los tribunales de Bayamón, Carolina, Ponce y San Juan tienen un sistema permanente, mientras los otros usan un portátil del Departamento de Justicia.

## ¿QUÉ DICEN LAS ESTADÍSTICAS?

El Departamento de Justicia calcula sus estadísticas a base de car-



María Rebecca Ward, directora del Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV), indicó que en varias regiones judiciales los jueces argumentan que "el imputado tiene derecho a ser confrontado por quien lo acusa".

## DE SU BOCA

“Muchas veces las víctimas no están preparadas para el proceso. Cuando es un menor siempre se hace la querrela y se consulta con la fiscalía, pero cuando es un adulto es su decisión...”

**Jazmín Pérez Mauras**

Directora de las divisiones de Delitos Sexuales, Maltrato contra Menores y Artículo 3.5 de la Ley 54 de la Policía

gos y no de casos individuales. Tampoco considera la edad de la víctima. Estadísticas de la división especializada de delitos sexuales reflejan que en el año fiscal 2005-2006 se sometieron 1,547 cargos por delitos sexuales en las vistas de causa para arresto.

Desde 2004 se registran anualmente unas 3,000 querrelas en la Policía por agresiones sexuales. La mayoría es por actos lascivos. Las estadísticas del Departamento de la Familia revelan que de un promedio de 50,000 casos activos del 2000 a mayo de 2006 (algunos se arrastran de años anteriores e incluye a todos los menores del hogar), los casos de abuso sexual se han mantenido entre 1,400 y 2,500. La gran mayoría es por negligencia.

Desde 1980 en Puerto Rico la Policía sólo recogía estadísticas de "violación a la fuerza", definido por el Negociado Federal de Investigaciones (FBI) como penetración pene-vagina a una mujer mayor de 12 años. La cifra más alta fue en 1980 con 569 querrelas. No es hasta 2004 -cuando el Código Penal amplía la definición de agresión sexual- que se comienza a recopilar estadísticas más específicas y el número de querrelas aumenta dramáticamente. De todas maneras, no se incluyen variables de edad, género ni relación de la víctima con el ofensor.

Entrevistas a fiscales, policías y especialistas en violencia sexual coincidieron en que, a medida que el sistema apoya a las víctimas con un trabajo interagencial efectivo disminuyendo la cantidad de personas que las entrevistan y adhiriendo adecuadamente a todos los componentes, aumentarán las visitas a los hospitales, las querrelas y hasta el número de condenas.

Según el Centro de Control de Enfermedades (CDC), las víctimas de violencia sexual están en más riesgo de ser agredidas otra vez y los ofensores sexuales de volver a agredir. En Estados Unidos sólo una de cinco mujeres adultas reportó la agresión sexual a la Policía, según el National Violence Against Women Survey del Departamento de Justicia federal.

"Es un delito bien complejo. Muchas veces las víctimas no están preparadas para el proceso. Cuando es un menor siempre se hace la querrela y se consulta con la fiscalía, pero cuando es un adulto es su decisión. A veces hay menores que no están preparados y no se radican los cargos", explicó Jazmín Pérez Mauras, directora de las divisiones de Delitos Sexuales, Maltrato contra Menores y Artículo 3.5 de la Ley 54 (agresión sexual conyugal) de la Policía.

## ¿Cuándo se considera una agresión sexual?

- Cuando una persona lleva a cabo una penetración sexual (sea vaginal, anal, orogenital, digital o instrumental), y la víctima ha sido obligada mediante la fuerza, engaño, hipnosis o drogas. No importa que haya ocurrido o no una emisión de semen.
- Si la víctima no ha cumplido 16 años, no importa que haya consentido o no al acto.
- Si la víctima está incapacitada mentalmente o no entiende lo que está pasando.
- Cuando se fuerza a otra persona a tener relaciones con terceras personas.
- Al sostener relaciones sexuales incestuosas con algún pariente "de sangre" o "político" hasta el tercer grado.
- Cuando un custodio, tutor, maestro, médico, psicoterapeuta, consejero o líder religioso de la víctima se aprovecha de su confianza para cometer el acto.
- Conlleva una pena de cárcel de 8 a 15 años.

### Actos lascivos

Ocurren cuando una persona no intenta consumar el delito de agresión sexual pero sí somete a otra persona a un acto que tienda a despertar, excitar o satisfacer su pasión o deseos sexuales.

Al igual que en la agresión sexual, la víctima tiene que ser obligada al acto mediante la fuerza, amenaza, engaño, hipnosis o drogas o tiene que ser menor de 16 años, incapacitado mental, etc. Incluye las disposiciones sobre forzar actos con terceras personas, parientes "de sangre" o "políticos" y el contexto de las relaciones de confianza descritas arriba.

La pena es cárcel de 3 a 8 años.

La Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez (Ley 177 de 2003) tipifica como delitos el maltrato físico, emocional y sexual, el maltrato institucional, la negligencia y la negligencia institucional contra menores.